



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1,50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 21 de marzo de 1946

Núm. 80

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 1 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al Obrero Conductor de cuarta categoría don Antonio Martín Ramos	2170	Orden de 9 de febrero de 1946 sobre creación de una sección en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital	2177
Otra de 1 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años, al Obrero Conductor de tercera categoría don Carlos Ramírez Muñoz.	2170	Otra de 11 de febrero de 1946 por la que se declara jubilado a don Manuel Rus Martínez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media	2177
Otra de 12 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria de uno a diez años al Obrero Conductor de tercera categoría don Andrés Lobo Lozano.	2170	Orden de 11 de febrero de 1946 sobre creación de Escuelas en Campanar (Valencia)	2177
Otra de 18 de marzo de 1946 por la que se resuelve el concurso, en turno ordinario, para proveer vacantes del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Departamento.	2170	Otra de 11 de febrero de 1946 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza al Profesor adjunto temporal de «Lengua griega» don Juan Zaragoza Botella	2178
MINISTERIO DEL AIRE			
Recursos.—Orden de 14 de marzo de 1946 por la que se desestima la solicitud formulada por la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.»	2171	Otra de 11 de febrero de 1946 sobre creación de Escuelas Nacionales en Arganda del Rey (Madrid)	2178
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 22 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a ciento treinta y ocho penados	2171	Otra de 16 de febrero de 1946 sobre creación de plaza de Maestro en el Seminario de «San Mateo», de Valderas	2178
Otra de 22 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a doscientos cuarenta y un penados	2172	Otra de 18 de febrero de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación Constantina Criado Pilán, instituida en Buñol (Valencia), confirmando su Patronato y mandando vender en pública subasta los inmuebles a ella adscritos, con otros pronunciamientos reglamentarios	2178
Ordenes de 28 de febrero de 1946 por las que se promueve a la categoría de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término a los señores que se expresan, que son Jueces de ascenso, en situación de excedencia forzosa	2174	Otra de 19 de febrero de 1946 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas	2179
MINISTERIO DE AGRICULTURA			
Orden de 11 de marzo de 1946 por la que se transcribe la distribución de la dotación de alquileres de los locales que ocupan los Servicios Provinciales de Ganadería y las Inspecciones de Puertos y Fronteras	2175	MINISTERIO DE TRABAJO	
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 8 de febrero de 1946 sobre creación de plazas de Maestras regentes de graduadas anejas del Magisterio Primario	2176	Orden de 18 de marzo de 1946 por la que se modifican determinados preceptos de la Reglamentación del Trabajo en la Compañía Metropolitano de Madrid, S. A.	2181
Otra de 8 de febrero de 1946 sobre creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con carácter de Preparatorias, para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo	2176	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 8 de febrero de 1946 sobre creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Almadén (Ciudad Real)	2176	GOBERNACION. — Subsecretaría. — Haciendo público los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 1946	
Otra de 9 de febrero de 1946 sobre creación de una plaza de Maestra nacional en el Grupo escolar «José Antonio», de esta capital	2176	INDUSTRIA Y COMERCIO. — Dirección General de Industria. — Concediendo prórroga de licencia, por enfermedad, al Ayudante tercero don Vicente Sánchez Pallarés	
		Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. — Circular 557 sobre forma de realizar las declaraciones de existencias de productos ilegales a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1946	
		Circular 558 sobre aplicación de sanciones inmediatas para ejecución del artículo 5.º del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1946	

	Págs.		Págs.
AGRICULTURA.—Dirección General de Ganadería e Industrias Pecuarias (Higiene y Sanidad Veterinarias).— Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de noviembre de 1945, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios	2182	(Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Profesores Especiales de «Contrabajo», del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid. — Determinando los ejercicios que se han de llevar a cabo y la fecha, hora y local en que han de presentarse los opositores ante el Tribunal	2187
EDUCACION NACIONAL.—Universidad Literaria de Valencia.— Anunciando la plaza vacante de Médico Radiólogo de la Facultad de Medicina	2187	OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.— Autorizando a don W. Emilio González González para construir un muro de ribera en la margen izquierda de la ría del Cadagua, en Burceña (Baracaldo)... ..	2187
Dirección General de Bellas Artes (Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de Profesores Especiales de «Trombón de Varas y Pistones», del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid).— Determinando los ejercicios que se han de llevar a cabo, y la fecha, hora y local en que han de presentarse los opositores ante el Tribunal	2187	Dirección General de Obras Hidráulicas.— Resolviendo acceder a lo solicitado por don Manuel Alonso Silva para legalizar las obras ejecutadas en terrenos de dominio público del barranco de Gáldar, en término municipal de Gáldar (Las Palmas), dedicadas al cultivo	2188
		ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 1 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, de uno a diez años, al Obrero Conductor de cuarta categoría don Antonio Martín Ramos.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. de fecha 26 de febrero último, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria, de uno a diez años, del Obrero Conductor de cuarta categoría don Antonio Martín Ramos; teniendo en cuenta el informe favorable emitido, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria solicitada al Conductor de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1946. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 1 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, de uno a diez años, al Obrero Conductor de tercera categoría don Carlos Ramírez Muñoz.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I. fecha de ayer, en el que propone el pase

a la situación de excedencia voluntaria, de uno a diez años, del Obrero Conductor de tercera categoría don Carlos Ramírez Muñoz,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria solicitada por el Conductor de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 para aplicación de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de marzo de 1946. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 12 de marzo de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria, de uno a diez años, al Obrero Conductor de tercera categoría don Andrés Lobo Lozano.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., de fecha 8 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria, por uno a diez años, del Obrero Conductor de tercera categoría don Andrés Lobo Lozano,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado y conceder la excedencia voluntaria solicitada por el Conductor de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918, para ejecución de la Ley de Bases, de 22 de julio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1946. — P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

ORDEN de 18 de marzo de 1946 por la que se resuelve el concurso, en turno ordinario, para proveer vacantes del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento.

Resolviendo concurso convocado por Orden de 26 de febrero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) para proveer vacantes del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, todas ellas de turno ordinario o de antigüedad,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer los siguientes traslados de destino: Doña María del Carmen Tundidor Alonso, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Santander, al Ministerio.

Don Fernando Palacio Castiella, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en el Gobierno Civil de Guipúzcoa, al de Madrid.

Don Joaquín García García, Jefe de Negociado de tercera clase de Administración Civil, en la Delegación del Gobierno en Santa Cruz de La Palma, al Gobierno Civil de Almería; y

Don José Alemany Rodríguez, Oficial de primera clase de Administración Civil, excedente, al Gobierno Civil de Toledo.

Quedan sin proveer las restantes va-

cantes anunciadas, por no haber sido solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

MINISTERIO DEL AIRE

Recursos

ORDEN de 14 de marzo de 1946 por la que se desestima la solicitud formulada por la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.».

Visto el expediente promovido en virtud de instancia formulada por la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, Sociedad Anónima», en súplica de que se efectúen liquidaciones correspondientes a las obras de demolición y sustitución de la parte metálica de los hangares del frente de Alcorcón en el Aeródromo de Cuatro Vientos, que fueron adjudicadas a la citada Empresa, y sea abonado a la misma por la Administración el importe de la mayor cantidad de materiales empleados; expediente que, en virtud de sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 8 de noviembre de 1945, fué repuesto a trámite de resolución ministerial, previo informe del Consejo de Estado y teniendo en cuenta que firmadas las actas de recepción definitiva de las obras, con fecha 13 de julio de 1932 y 10 de marzo de 1933, sin que la Empresa adjudicataria hiciera constar reclamación ni salvedad alguna la producida lo fué con posterioridad a tal acta, cuando ya se había extinguido la relación jurídica creada, y sin sujeción a lo dispuesto tanto en el pliego de condiciones como en el Reglamento de Contratación de 1919.

De conformidad con el Consejo de Estado, en comisión permanente;

He resuelto desestimar la solicitud formulada por la «Sociedad Española de Construcciones Metálicas, S. A.» en súplica de que se efectúe liquidación y abono de la mayor cantidad de materiales que en relación con el proyecto y pliego de condiciones afirma invirtió en la ejecución de las obras del Aeródromo de Cuatro Vientos que tenía adjudicadas.

Madrid, 14 de marzo de 1946.

GALLARZA

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la que se concede la libertad condicional a ciento treinta y ocho penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional establecido en el Decreto de 17 de diciembre de 1943 y Orden ministerial de 19 de enero de 1944, con las modificaciones contenidas en el Decreto de 26 de octubre de 1945, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros:

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde ha tenido a bien conceder el beneficio de la libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante; Ramón Cacho Lastra, Cándido Molano Santano, Alberto Sánchez Carrasco, José Soldevilla Frases, Matías Trilles Ahis.

De la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta: Robustiana González Cuevas, Dominica San Moracho, Emilia Gómez Ramos.

De la segunda Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas: Mauricio Lorca Cazol, Gregorio Espinosa Carayol.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso; Alfonso Esteve Aige, Segundo Loreto Rodabán, Rafael Lobato Tejada, Benito Pascual Lecha, Julián Roig Vidal, Miguel Ruiz Villar, Andrés Mayorquín Martínez, José Navarro Martínez, Antonio Oliver, Eusebio Alonso del Sastre, Roger Costa Gómez, Carlos Rubio Martínez, José García Aravit, Ignacio Hernández Nombela, Basilio García Jiménez, Jorge Garrido Quiroga, Pedro Jiménez Gómez.

De la Prisión Central de Guadalajara: Pedro Puebla Martínez, Aniceto Moreno Luna.

De la Prisión Central de Hellín: Antonio Roig Mari.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Eugenio Rodríguez García, Andrés Richard Gascó.

De la Prisión Central del Puerto de Santa María: Enrique Díaz Lemaire, Manuel Molina Fox.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes: Manuel Fernández Muñoz, José Culebras Egea, Miguel Canet Casadevall, Miguel Oliveras Xifre, Juan José Pérez Jiménez, Antonio Ruiz Sánchez, Emilio Sánchez Jacobe, Bautista Sanz Romero.

De la Prisión Central de Santa Isabel (Santlago): Valeriano Alonso Sánchez, Pedro García Mendoza, Santos Picón Corbalán, Manuel Reina Cruz.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina (Toledo): Antonio Yepes Gómez.

De la Prisión Escuela de Madrid: José Berros Orviz.

De la Prisión Celular de Barcelona: Benito Monclús Tora, Angel Calaf Bernardo, Pedro Cuell Solé, José Torres Martínez, Alvaro Tubáu Mateo, Pedro Zamora Paredes, José Moncusi Cardona, José Murgui Muñoz.

De la Prisión Provincial de Bilbao: Francisco Franco Cruz, Luis Mazán López, Manuel Mourelles Lema, Fermín Juaneda Gayán.

De la Prisión Provincial de Cáceres: Luis Gómez Calvo, Antonio Díaz Pastor, José Mora García.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Zamora Nevado.

De la Prisión Provincial de Oueña: Doroteo Vieco Osma.

De la Prisión Provincial de Granada: Antonio Carretero Madrid.

De la Prisión Provincial de Madrid: Baudilio Mascato Pröl, Vicente García Martínez, Agustín Gil Fernández, Andrés Martínez Cuenca, Wenceslao Martín Bravo, Magdalena Gómez Ovejero, Benigno Paredes Arroyo.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Juan Díaz Alonso, Sebastián Hernández Sánchez, Alejo González Márquez, Antonio Galán Lozano.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Francisco Michavila Pons.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Pascual Rentero Mateo.

De la Prisión Celular de Valencia: Adolfo Sánchez Vidal.

De la Prisión de partido de Novelda (Alicante): Pedro Fernández Ramos, Abelardo Belmonte Soria, Antonio Ayala Borreguero, Vicente Torreija Muñoz.

Del Destacamento Penal de Trabajadores de Chozas de la Sierra: Pedro Puente Ramón.

Del Destacamento Penal de Ciano Langreo: José Miguel Gárguez García.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros: Emilio Gil Berenguer.

Del Destacamento Penal de Fuenca-
rral: Modesto González Soto.

Del Destacamento Penal de «Pozo del
Fondón»: Alejandro Gaucedo Lueje.

Del Destacamento Penal Valdemanco:
Antonio Tronco León, Mariano Sánchez
Ruiz, Miguel Fernández Marín, Floren-
cio Alcázar García, Manuel García Ro-
meral del Val.

De la Prisión Militar Naval de Carta-
gena: Miguel Munuera Acosta.

Asimismo, S. E. el Jefe de Estado,
que Dios guarde, en consideración a los
informes emitidos por las correspondien-
tes Autoridades, ha tenido a bien conce-
der, la libertad condicional sin la libera-
ción del destierro a los penados siguien-
tes:

De los Talleres Penitenciarios de Al-
calá de Henares: Diego Rodríguez Ba-
rranco, José María Castro Téllez.

Del Reformatorio de Adultos de Ali-
cante: Alfredo Ocaña Guillén, Pedro Ga-
lán Mora.

De la Prisión Central de Mujeres de
Amorebieta: Enriqueta Palomar Chiva,
Antonia Cabezas Rojo, Manuela Loza-
no Lozano.

De la Colonia Penitenciaria del Due-
so: Francisco Gómez Jurado, Francis-
co González Molina, Teófilo Huertas
Moreno, Manuel Sánchez Ruiz, Francis-
co Menéndez Rodríguez, Mateo Pozo
Cabrera, Francisco Gómez Jurado, Pe-
dro Carvajal Bernal.

De la Prisión Central de Guadajala-
ra: Amando Wendelmer Santiesteban,
Sebastián Alegre López-Cepero.

Reformatorio de Adultos de Ocaña
(Toledo): Balbino Gálvez Martín, Juan
Tornero Jaime, Félix Rubio González,
Saturnino Villaluenga Ruiz, José María
Moreno Manzanero García Hidalgo, Ju-
lián Fernández Serrano, Demetrio Gar-
cía Berrio.

De la Prisión Central de Puerto de
Santa María: Faustino del Palacio Car-
mona.

De la Prisión Central de San Miguel
de los Reyes: Prudencio Lucas Cebrián,
Eugenio Marqués García.

De la Prisión Central de Santa Isa-
bel, de Santiago: José Miranda Álvarez.

De la Prisión Celular de Barcelona:
José Soley Sucarrats.

De la Prisión Provincial de Grana-
da: Pedro Soriano Montore.

De la Prisión Provincial de Madrid:
Francisco Llopis Salort.

De la Prisión Provincial de Oviedo:
Alejandro Durán Sedano, Rafael Cabre-
ra Delgado.

De la Prisión Provincial de Sevilla:
Manuel Prieto López, Francisco Tirado
Martín, Cirilo Reguillo Román, Francis-
co Otero Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Tarrago-
na: Martín Navarro Martínez.

De la Prisión de partido de Cartage-
na: José Ruiz Cayuela.

Del Campamento Penitenciario de Bel-
chite: José López Expósito.

Del Destacamento Penal de Arroyo
(Santander): Valentín González Pina.

Del Destacamento Penal de Castille-
jo (Madrid): Celestino Montalvo Gar-
cía.

Del Destacamento Penal de las Mi-
nas de Silleda (Pontevedra): Julián Ló-
pez Bueno.

Lo digo a V. I. para su conociemien-
to y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 22 de febrero de 1946 por la
que se concede la libertad condicional a
doscientos cuarenta y un penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formu-
ladas para la aplicación del beneficio de la
libertad condicional establecido por el De-
creto de 17 de diciembre de 1943 y Or-
den ministerial de 19 de enero de 1944,
con las modificaciones contenidas en el
Decreto de 26 de octubre de 1945, a pro-
puesta del Patronato Central para la Re-
dención de las Penas por el Trabajo y
previo acuerdo del Consejo de Ministros:

Su Excelencia el Jefe del Estado, que
Dios guarde, ha tenido a bien conceder
el beneficio de la libertad condicional, con
la liberación definitiva del destierro, a los
penados siguientes, quienes podrán obte-
nerla a la publicación de la presente Or-
den:

Del Reformatorio de Adultos de Ali-
cante: Manuel Ballester Cutillas, Fran-
cisco Galán Galán, Joaquín Garres Mar-
tínez, Antonio Iñiguez Santiago, Fernan-
do Iniesta Jiménez, José Moreno Vidal,
Antonio Martínez Cátedra.

De la Prisión Central de Amorebieta:
Antonia Vico Segovia, María Llorens Der-
nes, Carmen Villa Pajarón, Josefina
Monroig Puig, Isabel Rodelgo Plaza,
Agustina Pizarro Cabanillas.

De la Prisión Central de Burgos: Juan
Chiva Prades, Pedro Fernández Custodio,
Juan Martínez Alquézar, Noé Manzana-
res Cabrera, Francisco Martínez Cabrera,
José López Prieto.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada
Primera Agrupación (Dos Hermanas):
Cristóbal Navarro Fernández, Manuel
Romero Fernández, Manuel Rosa Racz,
Francisco Ortiz Rosado, Miguel Ruiz
Merino, José Collado Piñas, Máximo
García Torres, Francisco Fenoll Noales,

Tomás Sánchez González, Pedro Soriano
Rodríguez, Antonio Tocón Serrano, An-
gel Reinón Merlo, Gabriel Serrano Ga-
ñán, José Gil Merino, Manuel Sánchez
Ruano, José Santiago Serrano, Maximino
García Rosas, Francisco González Biem-
biela.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada
Segunda Agrupación (Montijo): Simón
Palomares Andújar, Francisco Garrido
Garrido, Antonio Rojas Berques, Antonio
Hidalgo Blanco, Ignacio Correz Bravo,
Agustín Mateos Merino, Francisco Ortes-
ga Caballero, Manuel Martínez Lázaro,
Andrés Díaz Dorado, Juan Ruiz Ruiz,
Cecilio Guzmán Ruiz, Sandalio Martín
Donoso, Dionisio Costa Munera, Juan
Cabrero Morillas, Antonio Fernández
Valverde, José Vicente Risco Díaz.

De la Colonia Penitenciaria Militariza-
da Tercera Agrupación (Talavera de la
Reina): Eliseo Andújar Luis, Enrique
Cuenca Fernández, Victoriano Chiva
Capdevila, Félix Esteban Navarro, Félix
Alloza Labajos, Agustín Millán Pineda,
Diego García Cruces, Francisco Manza-
nero Díaz, José Pastor Climent, Manuel
Mármol Navarro, Patrocinio Álvarez
Bernardo, León Díez Palazuelos, Carlos
Alemán San Adrián, Francisco Alcobet
Castellar, Victoriano Alonso Nombela.

De la Colonia Penitenciaria Militariza-
da Quinta Agrupación (Toledo): Eduardo
Benítez del Pendón.

De la Clínica Psiquiátrica Penitenciaria
de Mujeres (Segovia): Matilde Puertas
Curiel, Cristina Herrero Herranz, Cor-
men Rey Llanos.

Del Reformatorio de Adultos de Oca-
ña: Paulino García García, Antonio
García-Bueno Sánchez, Pedro Martínez
Escribano, Claudio Anaya Díaz, Juan Pu-
jol Carol, Andrés Gómez Horcajuelo, Ma-
nuel Acevedo Gutiérrez.

Del Sanatorio Penitenciario de Muje-
res de Segovia: Consuelo Peón Fernán-
dez, Teresa García Romero.

De la Prisión Central de San Miguel
de los Reyes (Valencia): Bonifacio Mar-
tínez Martínez, Miguel Lloscos Sol, Vi-
cente Tarancón Ibáñez, Lucas Serrano
Montero, José San Pedro Martínez.

De la Prisión Central de Talavera de la
Reina: Lorenzo Corrochano Sánchez,
Ramón Recas Crespo, Juan Pablo Plaza
García, José San Pedro Martínez, José
Manzano Payá, Nicolás Polo Lanciego,
Juan Martín López.

De la Prisión Escuela de Madrid: Fé-
lix Vozmediano Pareja.

De la Prisión Provincial de Albacete:
Matías Martínez Sánchez.

De la Prisión Provincial de Almería:
José Ruiz Pastor.

De la Prisión Provincial de Badajoz:
Benito Blanco Blanco, Francisco Merino

Hidalgo, Zacarías Miguel Cervera, Antonio Soría Moreno, Gabriel Romero Cecilia, Enrique Martín Ruano, Macedonio Sánchez Barragán, Antonio Bernáldez Domínguez, Francisco Fernández Caso, Julián Domínguez Mosqueros, Domingo Vivas Patiño, Francisco Torres Habas.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Barcelona: Amparo Carrascosa Torres.

De la Prisión Provincial de Murcia: Esteban Vicente Contreras, Joaquín García García, Eusebio Valverde Ayllón, Serafín Salas López, Francisco García Gómez, Luis Mónico Blasco, Gregorio Rosa Fernández, Alonso Marín Hernández, Ramón Sánchez Sevilla, Antonio López Hernández, Miguel Andújar Sánchez, José Díaz Parra, Jesús Hernández Sánchez, Rosa Fuche Nicolás, José Sarabia Balsalobre, Pascual Martínez Pérez, José Correas Espín, Fernando Sánchez Castillejos.

De la Prisión Provincial de Orense: Joaquín López de la Osa Villagrasa.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Juan Verger Roca, Antonio Segura Morales.

De la Prisión Especial de Mujeres Las Oblatas (Santander): María Guadalupe Saráchaga Llaguno, Eloísa Santamaría Aguirre.

De la Prisión Provincial de Segovia: Basilio Álvarez Rodríguez, Víctor Manuel Arteaga Navarro.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Alejandro Talavera Soriano, Francisco Padilla Burgos, Francisco Gómez Montes, Juan Campos Centeno, Rafael Márquez Gallardo, Francisco Michavila Paus, Manuel Ortiz Sánchez.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Hermenegildo Féliz Aguilar, Jesús Torres Serrano, Sebastiana Lázaro Molinos, Gaspar Julve Alcón, José María Aroca López.

Del Destacamento Penal de Arroyo (Santander): Felipe Sanmartín Claramunt, Mariano Verges Poyo, Bartolomé García Rodríguez, Juan Escrich Herrando, Manuel Ferrer Coloma.

Del Destacamento Penal de Bustarviejo (Madrid): Rito García López, Miguel García Cañadas, Santiago Domingo Fernández.

Del Destacamento Penal de Fresno de la Ribera (Zamora): Antonio Fernández Brajones.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Blas Ortiz Carrascosa, Mariano Pérez Ginés, Teodosio Bernádez de las Heras, Félix Romero Cogollo, Adolfo Piera Ferrer.

Del Destacamento Penal del Escudo (Santander): Luis Mendiola Bastida.

Del Destacamento Penal de Lascuarre Vilaller (Huesca): José Ballabriga Prat, Francisco Centifión González, Francisco Berenguer Beltrán.

Del Destacamento Penal de Lozoyuela (Madrid): Vicente Rodríguez Alarcón, Pedro Felú Bramón, Francisco Garnica Ramos, Jerónimo Torres Colón, Santos Ruano del Cerro, Ismael de la Parra García.

Del Destacamento Penal de Mediano (Huesca): Bautista Campos Balaguer, Domingo Fonollosa Segura, Pascual Mañas Corredor, Francisco Jovani Segura.

Asimismo S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en consideración a los informes emitidos por las Autoridades correspondientes, el beneficio de la libertad condicional, sin la liberación del destierro a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José López Corzo.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Juan Sánchez García, José Lara Villén, Enrique Aparicio Perales, Manuel Espinosa Muñoz.

De la Prisión Central de Almadén: Porfirio Ramos Belmonte.

De la Prisión Central de Amorebieta: Diosdada de los Mozos Calzada, Amparo Pérez Cuesta, Julia López Casanova, Teresa Camino Aguayo, Ana Mesa Romero.

De la Prisión Central de Burgos: José Sáez de la Quejada Hernández, Gabriel Mazario de Pedro, Juan Soler Invernón.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Primera Agrupación (Dos Hermanas): Manuel Muñoz Luque, Angel Peña Utrera, Ramón Bayón Balboa, Hermenegildo Muñoz Domínguez, Serafín Valero Villegas, Eduardo Criado González, Juan García Quintanilla, Manuel Lizcano Fernández, Adrián Jiménez Sesmero.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Tercera Agrupación (Talavera de la Reina): Benito Arriola Díaz, Basilio Pérez González, Agustín Juan Gisbert, Francisco Iglesias Marugán.

De la Colonia Penitenciaria Militarizada Quinta Agrupación (Toledo): Lorenzo Tornero García.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso: Obdulio Moreno Miñano, Mariano Arnal Buera, Francisco Soler Navarro.

De la Prisión Central de Hellín: Manuel Gómez Moya, José Garrido de la Cruz.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Francisco Gómez Carretero, Agustín Gómez-Chamorro Martínez, Francisco Gutiérrez Guzmán, Hilario Gómez Martín.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): Emilio de la Lana Burballa, Francisco Marco Diago, Francisco Tarancón Sánchez.

Del Sanatorio Penitenciario de Mujeres (Segovia): Eladia Gallego Garrido.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Juan Torres Ripoll, Vidal Sánchez Majano, Francisco Díaz Gómez.

De la Prisión Escuela (Madrid): Eugenio Serrano Plaza.

De la Prisión Provincial de Almería: José Merlo Serrano.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Francisco Ortiz Manchón, Juan José Gallego Parra, Julio Martínez Torres, José Santana Panduro, Francisco Pajuelo Hidalgo, Andrés Martínez Sesmero, Quiterio Rolín Romero.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Miguel Cabezas Illescas.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Francisco Pedregosa Méndez, Manuel Milán Oliva.

De la Prisión Provincial de Segovia: Jesús Mañas Amate, Jesús Guiral Ferrer.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Miguel Morante Morante.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Tomás Hidalgo Moral.

De la Prisión Provincial de Zamora: Martín Cañas López.

Del Destacamento Penal de Cuelgamuros (El Escorial): Consolación Fuentes Rodríguez, Esteban Bermúdez Rubio, Emilio Sánchez Sánchez, Ignacio Martín Segura.

Del Destacamento Penal del Escudo (Santander): Víctor González González.

Del Destacamento Penal de Lascuarre Vilaller (Huesca): Juan Rafael Ayala Navarrete, Isidro Martínez Márquez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1946.

FERNÁNDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDENES de 28 de febrero de 1946 por la que se promueve a la categoría de Jueces de Primera Instancia e Instrucción de término a los señores que se expresan, que son Jueces de ascenso, en situación de excedencia forzosa.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José María Cabrera de Claver, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedente forzoso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, continuando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José Díaz Buisen, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedente forzoso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, continuando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Javier Brusola de Arca, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedente forzoso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, continuando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Francisco Aguirre Gandarillas, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedente forzoso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, continuando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Juan Esteban Romera, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedente forzoso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, continuando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Dámaso Ruiz Jarrabo, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedente forzoso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, continuando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Miguel Cano Vivanco, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedente forzoso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, continuando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don José María Salcedo y Ortega, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedente forzoso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, continuando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno segundo, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don César López Periconi, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedente forzoso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, continuando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno tercero, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Alejandro Romero Amorós, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedente forzoso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, continuando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones orgánicas vigentes,

Este Ministerio ha tenido a bien promover, en turno cuarto, a la categoría de Juez de Primera Instancia e Instrucción de término a don Antonio Ruiz Jarabo, que es Juez de Primera Instancia e Instrucción de ascenso, en situación de excedente forzoso, entendiéndose esta promoción con la antigüedad a todos los efectos desde el día 21 de diciembre de 1945, fecha en que se produjo la vacante, continuando en la misma situación.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1946. — P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 11 de marzo de 1946 por la que se transcribe la distribución de la dotación de alquileres de los locales que ocupan los Servicios Provinciales de Ganadería y las Inspecciones de Puertos y Fronteras.

Ilmos. Sres.: Este Ministerio se ha servido disponer que, sin más aviso que la presente Orden, sean expedidos los oportunos libramientos «en firme» por las Delegaciones de Hacienda respectivas, por trimestres vencidos y por las cantidades que se relacionan, a favor de los arrendadores o a sus administradores legales, y previa presentación del correspondiente contrato, y con aplicación al capítulo segundo, artículo cuarto, grupo cuarto, conceptos primero y segundo, respectivamente, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

SERVICIOS PROVINCIALES	ARRENDADORES	TESORERIA	CONSIGNACIONES	
			ANUAL	TRIMESTRAL
Alava	D. Vidal Sanz Ugarte	Vitoria	2.660,60	665,15
Albacete	D. Abel García Mbral	Albacete	2.000,00	500,00
Alicante	D. Concepción Viudes	Alicante	2.000,00	500,00
Almería	D. Juan Hernández Muñoz	Almería	4.000,00	1.000,00
Ávila	D. Sofía Dalda de la Torre	Ávila	2.500,00	625,00
Baleares	D. Gertrudis Horrach	Palma	3.000,00	750,00
Barcelona	D. Juan Horta Bellpuig	Barcelona	2.000,00	500,00
Burgos	D. Eduardo Torralba	Burgos	1.980,00	495,00
Cáceres	D. Tomás Riego Blanco	Cáceres	3.000,00	750,00
Cádiz	D. José María Alonso	Cádiz	2.000,00	500,00
Castellón	D. Dolores Vidal Hernández	Castellón	1.920,00	480,00
Ciudad Real	D. Joaquín Castillo	Ciudad Real	2.800,00	700,00
Córdoba	D. Antonio Cabrera	Córdoba	1.980,00	495,00
La Coruña	D. Benigno Orjales	La Coruña	2.000,00	500,00
Cuenca	D. Felipe Gonzalo Olmeda	Cuenca	1.900,00	475,00
Gerona	D. Joaquín Boga Coll	Gerona	2.000,00	500,00
Granada	D. José Navarro López	Granada	2.000,00	500,00
Guadalajara	D. Eladio Valverde	Guadalajara	2.800,00	700,00
Guipúzcoa	D. Eusebio Reino Blanco	S. Sebastián	2.700,00	675,00
Huelva	D. Francisco Garfía	Huelva	2.000,00	500,00
Huesca	D. Benita Baratech	Huesca	1.800,00	450,00
Jaén	D. Manuel Cobos Reyes	Jaén	2.000,00	500,00
Las Palmas	D. Carmen Schamann	Las Palmas	2.000,00	500,00
León	D. Eduardo Paz del Río	León	2.000,00	500,00
Lérida	D. Francisco García	Lérida	1.820,00	455,00
Logroño	D. Felisa Beitia Díez	Logroño	3.000,00	750,00
Lugo	D. Armando Abuín	Lugo	2.000,00	500,00
Madrid	D. Constantino José Villanueva	Madrid	5.000,00	1.250,00
Murcia	D. Juan Antonio Gómez	Murcia	1.680,00	420,00
Navarra	D. Juan L. Arrosagaray	Pamplona	2.000,00	500,00
Orense	D. Anselmo Iglesias	Orense	2.000,00	500,00
Oviedo	D. Ignacio Chacón	Oviedo	2.000,00	500,00
Palencia	D. Eduardo Becerril	Palencia	2.000,00	500,00
Pontevedra	D. Sebastián López	Pontevedra	3.000,00	750,00
Salamanca	D. Carolina Llanderó	Salamanca	2.000,00	500,00
Sta. Cruz de Tenerife	D. Eladio Ruiz	Tenerife	2.000,00	500,00
Santander	D. Nemesio Manrique	Santander	4.000,00	1.000,00
Segovia	D. Segundo de Andrés Gilsanz	Segovia	2.000,00	500,00
Soria	D. Eugenio Las Heras Campo	Soria	2.700,00	675,00
Tarragona	D. Fermo Vives Suñé	Tarragona	2.000,00	500,00
Teruel	D. Pedro Ortiz Martín	Teruel	2.000,00	500,00
Toledo	D. Ramón Ariz Galindo	Toledo	2.000,00	500,00
Valencia	D. Trinidad Montalvá	Valencia	2.000,00	500,00
Valladolid	D. Elisa Cortijo Ruiz	Valladolid	2.000,00	500,00
Vizcaya	D. Enrique L. de Areilzany	Bilbao	2.000,00	500,00
Zamora	D. Ruperto Caño Antón	Zamora	1.920,00	480,00
Zaragoza	D. Antonio Hamblona	Zaragoza	2.000,00	500,00
Ceuta	D. Luis Fernández López	Ceuta	1.800,00	450,00

INSPECCIONES DE PUERTOS Y FRONTERAS

CONCEPTO 1.º

Canfranc	D. Clemente Serrano García	Huesca	1.500,00	375,00
Valencia de Alcántara	D. Inés Salcedo Fangel	Cáceres	960,00	240,00
Irún	D. Anastasio del Pozo Milla	S. Sebastián	1.500,00	375,00
Puigcerdá	D. Magín Francolí Rafols	Gerona	1.500,00	375,00
Port-Bou	D. Francisco Ros Trías	Idem	1.500,00	375,00
Valencia	D. Trinidad Montalvá	Valencia	1.500,00	375,00
Vigo	D. Lorenzo Casál	Pontevedra	1.560,00	390,00
Madrid	D. Constantino José de Villacampa	Madrid	1.500,00	375,00
La Coruña	D. Jacinto Córdoba Ibáñez	La Coruña	3.420,00	855,00
Barcelona	D. Juan Hosta Bellpuig	Barcelona	3.000,00	750,00

Madrid, 11 de marzo de 1946.—P. D., Emilio Lamo de Espinosa.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda de

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de febrero de 1946 sobre creación de plazas de Maestros regentes de graduadas anejas del Magisterio Primario.

Ilmo. Sr.: Acordado el desdoblamiento de las Escuelas Normales del Magisterio Primario, y como consecuencia el de las Escuelas graduadas anejas a las mismas, se hace preciso disponer la creación de las plazas de Maestros regentes que puedan encargarse de las Direcciones resultantes del expresado desdoblamiento.

Por lo expuesto y vistas las propuestas elevadas por los respectivos Directores de las Escuelas del Magisterio,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo las plazas de Maestros regentes de las graduadas anejas a las siguientes Escuelas del Magisterio Primario: Vitoria (Alava), Badajoz, Burgos, Guadalajara y Huelva.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Regentes será la correspondiente al sueldo personal que por la situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen o hayan sido designados para desempeñarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras Nacionales dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales con cargo al crédito a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de enero último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de febrero de 1946 sobre creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, con carácter de Preparatorias, para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo en solicitud de la creación de la Escuela Preparatoria para el ingreso en dicho Centro; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de proceder a la creación de la Escuela Preparatoria que se solicita, que permita atender a las numerosas demandas de admisión de los escolares que aspiran al ingreso en dicho Centro; que se dispone de todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; que la Corporación municipal de Toledo se compromete a cuantas obligaciones le corresponden en relación con la creación de dicha Escuela Preparatoria; el favorable informe emitido por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, y que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada definitivamente una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria con el carácter de Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo, con dos Secciones, una a cargo de Maestro y otra a proveer en Maestra.

2.º La dotación de cada una de las dos Secciones de esta nueva Escuela Preparatoria será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan el Maestro y Maestra nacionales que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas dos plazas, una de cada sexo, dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de enero último).

3.º Las enseñanzas en la nueva Escuela Preparatoria estarán dirigidas y orientadas por las autoridades académicas del Centro; y

4.º El nombramiento del Maestro y la Maestra Nacionales, con destino a las Secciones de la expresada Escuela Preparatoria será acordado por este Ministerio a propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Toledo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de febrero de 1946 sobre creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Almadén (Ciudad Real).

Ilmo. Sr.: Vista la petición, formulada por el Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes, en solicitud de la creación de las tres nuevas Escuelas Nacionales de niños, con destino a la enseñanza de los hijos de obreros de Almadén y Arrayanes; y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de incrementar el número de las Escuelas ya existentes en dicha localidad, para las que se dispone de todos los elementos necesarios para su instalación y funcionamiento;

Que en el presupuesto vigente de gastos de este Departamento figura crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo tres Escuelas Nacionales Unitarias de niños en Almadén (Ciudad Real) sometidas al Patronato de las Escuelas de Hijos de Obreros de dicha localidad, dependiente del Consejo de Administración de las Minas de Almadén y Arrayanes; y

2.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas de Maestros será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas tres plazas dotadas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de enero último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1946 sobre creación de una plaza de Maestra Nacional en el Grupo escolar «José Antonio», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Con el fin de proceder a la normalización de la provisión de la plaza de Maestra Directora del Grupo escolar «José Antonio», de esta capital, y a propuesta de la Jefatura de la Inspección Profesional de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una plaza de Maestra nacional en el Grupo escolar «José Antonio», de esta capital, correspondiente a la de Directora sin grado de dicho Grupo, y

2.º Que la dotación de dicha plaza de Maestra será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tenga la que la venga desempeñando, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestra nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito que para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de enero último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 9 de febrero de 1946 sobre creación de una sección en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital, referente a la creación de una nueva sección a cargo de Maestro en la Escuela Preparatoria, para el ingreso establecida en dicho Centro; y

Teniendo en cuenta que las necesidades de la enseñanza y gran número de escolares que asisten a la expresada Escuela Preparatoria aconsejan acceder a la creación que se solicita, para la cual se dispone de local y de cuantos elementos son necesarios para su funcionamiento y que en el vigente Presupuesto de gastos de este departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada con carácter definitivo una nueva sección a cargo de Maestro en la Escuela Preparatoria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital; la dotación de esta nueva plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio

tenga el Maestro nacional que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas, con cargo al crédito a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de enero último).

2.º El nombramiento del Maestro nacional con destino a la nueva sección de la expresada Escuela Preparatoria, será acordado por este Ministerio a propuesta del Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de febrero de 1946 por la que se declara jubilado a don Manuel Rus Martínez, Catedrático numerario de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido en el día de hoy la edad reglamentaria para su jubilación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Manuel Rus Martínez, Catedrático numerario de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Jaén.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de febrero de 1946 sobre creación de Escuelas en Campanar (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Junta de Protección de Menores, de Valencia, en solicitud de la creación de dos Escuelas Nacionales Graduadas, una de cada sexo, con destino al Grupo escolar «San Francisco Javier», del término de Campanar, de dicha capital, y que para las mismas se establezca un Consejo de Protección escolar; y

Teniendo en cuenta que para la instalación de las Escuelas que se solicitan se dispone de edificio de nueva planta, construido a expensas de la Junta de

Protección de Menores, que reúnen todas las debidas condiciones técnico-higiénicas, que habrán de dotarse de cuantos elementos sean precisos para su funcionamiento, que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de las referidas Escuelas nacionales, que permitan atender a la educación de los numerosos escolares acogidos a dicha Institución, que por su índole especial aconseja establecer el Consejo de Protección escolar que para las mismas se propone; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y las facultades conferidas a este Departamento por Decreto de 5 de mayo del año 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter provisional dos Escuelas Nacionales Graduadas, una de cada sexo, con seis y tres grados, respectivamente, con destino al Grupo escolar «San Francisco Javier», del término de Campanar (Valencia), dependientes de la Junta de Protección de Menores, de dicha capital.

2.º Que las expresadas Escuelas nacionales, creadas que sean con carácter definitivo, queden sometidas en su organización y dirección a un Consejo de Protección escolar, integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario, el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo, el ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Protección de Menores de Valencia.

C) Vocales, los señores Vocales de la Comisión Permanente de la Junta Provincial de Protección de Menores, el señor Inspector Jefe de Enseñanza Primaria y un representante del Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

D) Secretario, el que ejerce igual cargo en la referida Junta de Protección de Menores.

3.º Este Consejo de Protección escolar, con independencia de las funciones que sean propias, tendrá la facultad de elevar propuestas a este Ministerio para el nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales con destino a las nuevas Escuelas Graduadas al mismo sometidas, que habrá de ajustarse a las normas establecidas en la Orden ministerial de fecha 14 de abril de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 18), siendo condición precisa el que los propuestos pertenezcan al primer escalafón del Magisterio y no tengan nota alguna desfavorable en sus respectivos expedientes personales.

4.º Que no se eleve a definitivo el ca-

rácter provisional de la creación de las expresadas Escuelas nacionales Graduas hasta tanto que por el Consejo de Protección escolar, que para las mismas se establece, se remita a este Ministerio certificación acreditativa de encontrarse totalmente instaladas y en perfectas condiciones de funcionamiento; y

5.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, dotadas cada una de ellas con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas, sea con cargo al crédito a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de enero último).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria,

ORDEN de 11 de febrero de 1946 por la que se concede el reingreso en el servicio activo de la enseñanza al Profesor adjunto temporal de «Lengua griega» don Juan Zaragoza Botella.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan Zaragoza Botella, Profesor adjunto temporal de «Lengua griega», en situación de excedencia forzosa, en la que manifiesta que habiendo cumplido sus deberes militares, suplica la reincorporación al ejercicio de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley de 27 de julio de 1918, ha tenido a bien conceder el reingreso en el servicio activo de la enseñanza al señor Zaragoza Botella.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 11 de febrero de 1946 sobre creación de Escuelas Nacionales en Arganda del Rey (Madrid).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido para la creación de dos Escuelas Nacionales Unitarias, una de cada sexo, en Arganda del Rey y con destino a la enseñanza y educación de los hijos de los funcionarios y obreros de las emisoras nacionales, sitas en dicha localidad, y Teniendo en cuenta que se justifica la

necesidad de proceder a la creación de las Escuelas que se interesan, en beneficio de los intereses de la enseñanza de los mismos escolares actualmente existentes en la localidad donde ha sido establecida la emisora nacional, y para las cuales se dispone de todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento; los favorables informes emitidos en este expediente; que en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y las facultades conferidas a este Departamento en Decreto de 5 de mayo de 1941;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas con carácter definitivo dos Escuelas nacionales Unitarias, una de niños y otra de niñas, en Arganda del Rey (Madrid), y con destino a la enseñanza de los hijos de funcionarios y obreros de la emisora nacional de radio.

2.º La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas nacionales será correspondiente al sueldo de entrada de pesetas 6.000 y emolumentos legales y con cargo al crédito que para estas creaciones de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de enero último).

3.º Que por quien correspondida y en los términos reglamentarios se proceda al nombramiento del Maestro y de la Maestra nacionales con destino a las Escuelas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de febrero de 1946 sobre creación de plaza de Maestro en el Seminario de «San Mateo», de Valderas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Excmo. y Revdmo. Sr. Obispo de León, en solicitud de la creación de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, con el carácter de preparatoria, para el ingreso en el Seminario de «San Mateo», establecido en Valderas, dependiente de dicha Diócesis, y

Teniendo en cuenta que se justifica la necesidad de proceder a la creación de la Escuela preparatoria que se interesa, en beneficio de la Enseñanza de los numerosos escolares que aspiran al Sacerdocio, y para lo cual se dispone de todos los

elementos necesarios para su instalación y funcionamiento; que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y lo preceptuado en el Decreto de 5 de mayo de 1941,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela nacional de Enseñanza Primaria a cargo de Maestro y con el carácter de preparatoria para el ingreso en el Seminario «San Mateo», de Valderas, dependiente de la Diócesis de León. La dotación de esa nueva plaza de Maestro será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tenga el que se designe para regentarla, creándose para la provisión de las resultas una plaza de Maestro nacional, dotada con el sueldo de entrada de 6.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito a que se refiere la Ley de 31 de diciembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6 de enero último).

2.º El nombramiento del Maestro nacional con destino a la nueva Escuela preparatoria para el ingreso en el Seminario de «San Mateo», de Valderas, será acordada por este Ministerio, a propuesta del Excmo. y Revdmo. Sr. Obispo de León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 18 de febrero de 1946 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter privado, la Fundación Constantina Criado Pilán, instituida en Buñol (Valencia), confirmando su Patronato y mandando vender en pública subasta los inmuebles a ella adscritos, con otros pronunciamientos reglamentarios.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para clasificar como Fundación benéfica de enseñanza privada la instituida en Buñol (Valencia) por doña Constantina Criado Pilán;

Vista la copia del testamento nuncupativo de la expresada señora, otorgado en Chêste, a 19 de noviembre de 1927 ante el Notario de dicha localidad don Laureano Sánchez Sánchez;

Visto el informe emitido en el aludido expediente por la Junta Provincial Benéfica de Valencia; y

Resultando que por la cláusula sexta del antecitado instrumento público creó la causante una Obra fundacional, cuyo fin es dar gratis enseñanza y educación a niñas, que, siendo pobres, y de nueve a trece años de edad, pertenezcan a familia integrada en la comunidad católica, y reciban aquéllas precisamente en el Colegio de Religiosas radicante en Buñol, o, en su defecto, a juicio de los albaceas, en la forma que éstos dispongan;

Resultando que en la cláusula séptima designó albaceas, ejecutores testamentarios ampliamente facultados para dar cumplimiento a lo que ordena, a los señores Cura párroco y Notario de la expresada villa de Buñol, quienes serán sustituibles por los que les sucedan en sus respectivos cargos; y a don Emilio Ferrando Ferrando, o, en su defecto, a don Emilio Ferrando Beltrán, y a don Joaquín Ferrando Ortells, vecinos de Succa, cualquiera que sea el tiempo que transcurra;

Resultando de la relación de bienes formulada por el albaceazgo en 25 de agosto de 1944, que éstos se hallan constituidos por tres partidas diferentes, a saber:

A) Bienes cuyo usufructo correspondía a doña Digna Criado Pilán, hermana de la causante, y la nuda propiedad se reservaba para ésta; y habiendo la fundatriz fallecido, pertenecen a su heredera, la Fundación, pesetas 44.750.

B) Bienes en pleno dominio de la causante, hoy fundacionales, pesetas 144.184,56.

C) Bienes constituidos por el albaceazgo: pesetas 627.523,31.

Resulta, pues, como valor total de lo relacionado en el inventario general, pesetas, 812.457,89;

Vistos el artículo segundo y el 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y los 41 a 45 de la Instrucción general del Ramo, fecha 24 de julio de 1913; y

Considerando la existencia de un conjunto de bienes y derechos, en cantidad suficiente para cumplir el fin didáctico propuesto por la fundatriz, sin necesidad de tener que recurrir para ello a subvenciones ni auxilios por parte del Estado, Provincia o Municipio, ni ninguna otra entidad de carácter público;

Considerando la constitución acordada del albaceazgo en forma tal que atribuye a sus miembros el carácter de ejecutores con la mayor amplitud facultativa para que den cumplimiento a lo testado, así como debidamente sustituibles cada uno de sus miembros, lo que, en interpretación deductiva, equivale al or-

denamiento del Patronato de la Fundación;

Considerando, de conformidad con el dictamen de la Junta Provincial de Beneficencia, que si bien el Notario que existía en Buñol hubo renunciado al referido cargo patronal, procede reservar al fedatario público que le sustituya, y, en general, a quien ostente dicho cargo, la facultad de formar parte de la Junta de Patronos, toda vez que la renuncia del primeramente citado no debe afectar a los sucesores en la misma Notaría;

Considerando lo dispuesto en el artículo undécimo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 respecto a la debida conversión de bienes inmuebles fundacionales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del mismo, y a propuesta de la Sección de Fundaciones, ha resuelto:

1.º Clasificar como de Beneficencia de enseñanza, de carácter privado, la Fundación «Constantina Criado Pilán», instituida en Buñol, provincia de Valencia.

2.º Confirmar el Patronato constituido con don Salvador Domingo Salvador, Cura párroco de aquella Iglesia; don Joaquín Ferrando Ortells y don Emilio Ferrando Beltrán, más el actual Notario de Buñol, con la expresa obligación de rendir cuentas y formular presupuestos anuales respecto a la vida económica fundacional.

3.º Que, previa la formación del oportuno expediente preparatorio de la reglamentaria subasta, se vendan mediante ésta los inmuebles propiedad de la Obra pía, no imprescindibles para el cumplimiento de sus fines, y se convierta el precio que de ellos se obtenga en una lámina intransferible de la Deuda Pública del Estado, al 4 por 100, Interior, a nombre de la Institución «Constantina Criado Pilán»; y

4.º Que de la orden que ahora se dicta, se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la citada Instrucción, y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, a los efectos de la exención del impuesto de Derechos reales que afecta a los bienes de las personas jurídico-colectivas, según la Ley, el Reglamento y las tarifas de 29 de marzo de 1941.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 19 de febrero de 1946 por la que se asciende a los Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales que se citan, en virtud de corrida de escalas.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en la Sección décima—9.600 pesetas—del Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas de Peritos Industriales,

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en consecuencia, asciendan a la expresada Sección décima del citado Escalafón los señores siguientes:

Don Gabriel Maldonado Callejón, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Don Juan Domech Mengibar, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Don Vicente Rabadán Merró, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Valencia.

Don Basilio Ricardo López Gracia, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Don Angel Aguilar López, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Sevilla.

Don Manuel Ramos Vargas, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Zaragoza.

Don José María Aleu Padreny, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Bilbao.

Don Enrique Aleixandre López, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Gijón.

Don Narciso Mesa Fernández, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

Don Valentín Aldeanueva Salguero, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Málaga.

Don Rafael López Larrotcha, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Doña María Encarnación Ríos García, Profesora numeraria de la Escuela de Peritos Industriales de Santander.

Don José María Mercado Guzmán, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Don Rafael García Aráez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Cartagena.

Don Tomás López Martínez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas; y

Don Manuel García Álvarez, Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Linares.

Los mencionados ascensos serán con efectos administrativos y económicos del día siguiente a la toma de posesión de la categoría que ostentan en la actualidad

en la Sección undécima—8.400 pesetas— como Profesores numerarios.

Le digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1946.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de marzo de 1946 por la que se modifican determinados preceptos de la Reglamentación del Trabajo en la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Dirección General de Trabajo en orden a la modificación de determinados preceptos de la Reglamentación del Trabajo de 10 de febrero de 1943, vigente en la Compañía Metropolitana de Madrid, S. A.,

Este Ministerio, en virtud de las facultades que tiene atribuidas, ha acordado lo siguiente:

Primero. En el artículo quinto, Grupo I, Subgrupo C), entre las categorías de Auxiliares y Mecanógrafas, se incluirá la de Listeros, que en el lugar correspondiente del artículo octavo quedará definida en los siguientes términos: «Integran esta categoría los que, procediendo de los de Peones, Peones especializados u otras semejantes, tienen a su cargo en los lugares de trabajo las operaciones precisas para la fiscalización y vigilancia de la entrada y salida del personal, realizando asimismo los trabajos administrativos derivados de aquella función—formación y curso de partes, comprobación de horas extraordinarias, etcétera—u otras de carácter elemental.» En el cuadro de salarios y aumentos por tiempo que se inserta en la Sección sexta del capítulo tercero, y en el lugar correspondiente, se considerará incluida la remuneración de estos Agentes, consistiendo en 4.250 pesetas y tres quinquenios de 600. Tendrán derecho a tomar parte en los concursos-oposiciones para Auxiliares, considerándoseles como mérito especial los servicios prestados.

Segundo. El sistema de ascenso de los Oficiales de primera de Talleres, que figuran en el lugar correspondiente del artículo 26, se entenderá modificado en el sentido de que la promoción de los Oficiales de esta categoría habrá de efectuarse por medio de un concurso-oposición, en el que se tendrán en cuenta

tanto las condiciones de competencia profesional como las de rendimiento en el trabajo.

Tercero. El artículo 37 deberá considerarse redactado en la forma siguiente: «El personal que lleve un año de servicio en la Empresa tendrá derecho a percibir dos gratificaciones al año: una de ellas, equivalente a un mes de retribución, con motivo de las fiestas de Navidad, y otra, que consistirá en los haberes de una quincena, que será abonada con ocasión de la fiesta de la Exaltación del Trabajo.

Para el personal eventual, las gratificaciones que se establecen tendrán una cuantía proporcional al tiempo que el interesado lleve prestando sus servicios en la Compañía, a razón de una dozava parte de una quincena por cada mes de servicios, hasta un máximo de doce y con un mínimo de 60 pesetas.

El personal con derecho a ella que cese en el transcurso del año tendrá derecho a la parte proporcional, con arreglo a los meses que haya servido.»

Cuarto. El artículo 40 se considerará concebido en los siguientes términos: «Los quinquenios se computarán en cada categoría como norma general, en razón al tiempo servido en la misma, devengándose a partir del primer día del mes siguiente al en que se cumplan.

Se computará, sin embargo, la totalidad del tiempo servido en la categoría de procedencia a los Agentes que pasen a otra análoga. En este caso, el valor del quinquenio y el sueldo-base serán los fijados para la nueva categoría, debiendo rectificarse la retribución del Agente conforme a lo que resulte de aquéllos. Cuando se trate de pase a una categoría inferior, se asignará al Agente el sueldo o salario-base señalado para la misma, pero se le computará todo el tiempo servido en la de procedencia, abonándosele los quinquenios en la cuantía prevista para la categoría que efectivamente le haya sido asignada.

En caso de ascenso, se asignará al Agente el sueldo-base de la nueva categoría, a menos que éste sea igual o inferior al sueldo que viniese percibiendo. En estos últimos casos, el Agente ascendido tendrá derecho al sueldo de la nueva escala inmediatamente superior al que cobraba antes del ascenso, y a devengar íntegramente, cuando le corresponda, la totalidad de los quinquenios previstos para la categoría a la cual ascendió.»

Quinto. La primera de las disposiciones adicionales se considerará redactada como sigue: «El fondo del plus de cargas familiares está representado por el 15 por 100 de la nómina del personal

de plantilla correspondiente a doce mensualidades, rigiéndose su reparto por las normas que establece la Orden de 19 de junio de 1945 o disposición que la sustituya.

Sexto. El párrafo primero de la disposición adicional segunda—plus de carestía de vida—se entenderá redactado en los siguientes términos: «El personal comprendido en el Grupo I percibirá un plus de carestía de vida del 30 por 100, salvo los Calcedores, Auxiliares y Mecanógrafas y el incluido en los restantes Grupos, quienes lo percibirán de un 35 por 100. El personal que tenga asignado un salario base de 10,50 pesetas, o inferior a éste, se le fija el 40 por 100. Este plus será calculado sobre los sueldos o salarios que efectivamente perciba cada Agente, debiendo entenderse que aquéllos se integrarán por la suma, a los sueldos o salarios-base previstos en la escala correspondiente, de los quinquenios que correspondan.»

Séptimo. Se autoriza a la Dirección General de Trabajo para dictar cuantas disposiciones aclaratorias o complementarias pueda exigir lo establecido en la presente Orden.

Octavo. La presente Orden surtirá sus efectos económicos a partir del día de la fecha.

Noveno. Se dispone la inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1946.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría

Haciendo público los asuntos sometidos para estudio y aprobación de la Comisión Central de Sanidad Local en la sesión celebrada el día 15 de marzo de 1946.

En sesión celebrada por esta Comisión Central de Sanidad Local, el día 15 de marzo de 1946, para estudio de los asuntos sometidos a su aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley Municipal vigente de 31 de octubre de 1935 y segundo del Decreto de 4 de julio de 1938, ha conocido de los siguientes:

1.º Barcelona (capital).—Proyecto de modificación de líneas de la urbanización del barrio de Coll-Blanch. Quedó aprobado.

2.º Castellón (capital).—Proyecto de

reforma y enlace entre la avenida del Grao y calle de Colón. Aprobado con la condición de que se ensanche a 12 metros las calles que en el proyecto figuran con 10.

3.º Lérida (capital).—Urbanización de la zona Campo de Marte. Aprobado únicamente como Plan de Alineaciones.

4.º Pontevedra (capital).—Proyecto de apertura de calles entre las de Benito Corbal y Joaquín Costa. Aprobado, pero con la advertencia al Ayuntamiento de la necesidad de preparar y que se apruebe un Plan General de Alineaciones.

5.º Sevilla (capital).—Proyecto de emplazamiento de la estación central de ferrocarril. Quedó aprobado el trazado y con ello la totalidad del Plan General de Ordenación.

6.º Soria (capital).—Proyecto de saneamiento de los altos del campo de deportes y viviendas protegidas. Aprobado con las sugerencias hechas por la Dirección General de Sanidad, manifestándose al Ayuntamiento que con la mayor urgencia proceda a redactar el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad.

7.º Soria (capital).—Proyecto de colector para saneamiento de la zona baja. Quedó aprobado a condición de que se cumplan las observaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Sanidad, del que se remite copia al Ayuntamiento.

8.º Tarragona (capital).—Proyecto de alcantarillado de la parte Oeste y Noroeste. Se acordó devolverlo para que se complete con arreglo a lo mencionado en el informe de la Dirección General de Sanidad, cuya copia se remite al Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones interesadas y demás efectos.

Madrid, 18 de marzo de 1946.—El Subsecretario de la Gobernación Pedro F. Valladares.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Concediendo prórroga de licencia, por enfermedad, al Ayudante tercero don Vicente Sánchez Pallarés.

Vista la instancia del Ayudante tercero afecto a esa dependencia don Vicente Sánchez Pallarés, que solicita una segunda prórroga a la licencia por enfermedad que le fué concedida, a cuyo efecto acompaña el correspondiente certificado médico;

Visto el artículo 15 del Reglamento orgánico del Cuerpo de Ayudantes Industriales, en relación con los artículos 63 y 64 del de Ingenieros,

Esta Dirección General, de acuerdo con el Consejo de Industria, ha tenido a bien conceder a don Vicente Sánchez Pallarés una segunda y última prórroga de un mes de licencia por enfermedad, sin sueldo, que se contará a partir del día 20 de febrero próximo pasado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1946.—El Director general, Antonio Robert.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 557 sobre forma de realizar las declaraciones de existencias de productos ilegales a que se refiere el artículo quinto del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1946.

Fundamento

Para cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo quinto del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1946, que exime por una sola vez de sanciones las declaraciones espontáneas de tenencia ilícita de cereales panificables y sus harinas, legumbres secas, aceite, azúcar y artículo transformados de los anteriores, y con objeto de regular la forma de efectuar las citadas declaraciones, esta Comisaría General, de acuerdo con la Fiscalía Superior de Tasas, dispone lo siguiente:

1.º Todos aquellos productores que en el momento actual tengan existencias superiores a las que con arreglo a las disposiciones en vigor les correspondan para siembra y consumo, efectuarán una declaración complementaria de las mismas antes del 31 de actual ante los organismos en que hubieran hecho sus declaraciones anteriores y ante las Fiscalías provinciales de Tasas correspondientes.

2.º Todos aquellos fabricantes e industriales transformadores que, asimismo, en el momento presente tengan en existencia cantidades cuya procedencia legal no puedan justificar, incluidos aumento de rendimiento de mouturación y transformación, efectuarán, asimismo, la declaración prevenida en el artículo anterior, ante los Organismos de Abastecimientos de los que inmediatamente dependan y Fiscalías provinciales de Tasas.

3.º Los establecimientos detallistas que comercien con artículos intervenidos y tengan en su poder actualmente mayores cantidades de las que les corresponden debidamente autorizadas, formularán ante la Delegación provincial de Abastecimientos y Fiscalía provincial de Tasas una declaración de existencias, en los mismos términos y plazos prevenidos en los apartados anteriores.

4.º Las personas o entidades que a través del comercio clandestino hayan adquirido cantidades de mercancías a que esta disposición se refiere, podrán por una sola vez hacer la declaración de existencias ante las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Fiscalía provincial de Tasas.

5.º Una vez formalizadas las entregas de productos a que los artículos anteriores se refieren, los declarantes de los mismos quedarán exentos de responsabilidad en cuanto a la tenencia de tales productos se refiere.

6.º Las cantidades de los artículos intervenidos que se obtengan según las declaraciones que se mencionan en esta

Circular, serán puestas a disposición de las Delegaciones provinciales de Abastecimientos, las que procederán a darlas de alta en sus respectivas existencias.

2.º Si el producto objeto de declaración extraordinaria fuese cereal panificable, se entregará en el Servicio Nacional del Trigo correspondiente, abonándose por el mismo los precios vigentes con anterioridad a la circular 554 de esta Comisaría General.

3.º Los preceptos contenidos en la presente circular no derogan lo dispuesto en la 554 de esta Comisaría General.

Madrid, 20 de marzo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación, y Subsecretario de la Presidencia del Gobierno.

Para conocimiento: Excmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores Civiles e Ilmos. Sres. Delegado Nacional del Trigo y Comisarios de Recursos.

Circular número 558 sobre aplicación de sanciones inmediatas para ejecución del artículo quinto del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1946.

Dispuesto en el artículo quinto del Decreto-Ley de 15 de marzo de 1946, que en tanto subsistan las circunstancias anormales y transitorias de escasez, las sanciones que se impongan por infracción en materia de tasas por acarreamiento y ocultación se aplicarán en su grado máximo, y al objeto de que no pueda haber duda alguna en la interpretación del mismo, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que quedan desde luego incluidas entre las transgresiones que serán perseguidas inflexiblemente desde la fecha de publicación de dicha disposición, y sancionadas en todo caso con la penalidad mínima de cierre de establecimientos por plazo no inferior a seis meses con pago de dependencia y la de incorporación por tiempo no inferior a un mes, a campos de trabajo, las siguientes:

a) Comprar y vender pan blanco.
b) Servir pan blanco o corriente en cantidad superior al racionamiento o no exigir el cupón de pan en hoteles, restaurantes, establecimientos similares y panaderías.

c) Fabricar artículos de bollería, confitería, galletería, chocolates y pasta para sopa con harinas de cereales panificables.

Los establecimientos de esta clase que tengan existencias legales de tales harinas, deberán declararlas antes del día 1.º del próximo abril en las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Fiscalías Provinciales de Tasas, a fin de que tales harinas se dediquen a panificación.

d) Servir legumbres secas en establecimientos de hostelería y similares en que está prohibido su consumo.

Las sanciones de que antes se ha mencionado son aplicables a las dos partes que intervengan en la operación que dé origen a la infracción.

Madrid, 20 de marzo de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

DIRECCION GENERAL DE GANADERIA E INDUSTRIAS PECUARIAS
(Higiene y Sanidad Veterinarias)

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de noviembre de 1945, según los datos remitidos a este Centro por los Inspectores provinciales veterinarios.

Enfermedad	Provincia	Municipios	ANIMALES			ANIMALES		
			Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Aborto contagioso	La Coruña	7	Bovina	16	6	Porcina	154	54
Idem	Lugo	6	Bovina	61	21	Bovina	68	1
Idem	Pontevedra	2	Bovina	7	0	Bovina	56	0
Idem	Teruel	1	Ovina	9	0	Bovina	30	0
				93	26	Bovina	27	0
						Bovina	95	0
						Bovina	70	1
Agalaxia contagiosa	Avila	1	Caprina	0	0	Bovina	6	0
					17	Bovina	15	0
						Bovina	327	12
						Porcina	24	4
						Ovina	1	0
Carbunco bacteriano	Almería	1	Bovina	2	2	Bovina	276	0
Idem	Avila	1	Bovina	1	1	Bovina	15	0
Idem	Caceres	1	Bovina	4	1	Bovina	136	9
Idem	Ciudad Real	3	Bovina	2	4	Ovina	347	0
Idem	Idem	1	Ovina	3	3	Caprina	13	47
Idem	Guipúzcoa	2	Bovina	2	2	Bovina	39	7
Idem	La Coruña	14	Bovina	32	32	Porcina	21	0
Idem	León	1	Bovina	0	2	Porcina	1	0
Idem	Lugo	1	Bovina	1	1	Bovina	1,956	31
Idem	Sevilla	1	Bovina	1	5	Ovina	18	2
Idem	Idem	1	Equina	1	1	Caprina	20	0
Idem	Idem	1	Ovina	2	2	Porcina	165	0
Idem	Idem	1	Porcina	3	3	Bovina	348	3
Idem	Valladolid	1	Equina	1	1	Ovina	6	0
Idem	Zamora	1	Bovina	1	1	Porcina	82	4
Idem	Zaragoza	2	Equina	2	2	Bovina	63	0
Idem	Idem	2	Ovina	9	9	Ovina	65	2
Idem	Idem	1	Caprina	2	2	Bovina	2,673	53
				73	75	Porcina	356	20
						Bovina	8	5
						Bovina	2	0
						Bovina	6	0
						Bovina	3	0
						Bovina	49	1
Carbunco sintomático	Burgos	1	Bovina	2	2	Porcina	2	0
Idem	La Coruña	1	Bovina	2	2	Bovina	3	0
Idem	Lugo	1	Bovina	1	1	Porcina	2	0
Idem	Orense	3	Bovina	6	4	Bovina	39	1
Idem	Oviedo	1	Bovina	3	3	Porcina	16	0
				14	12	Equina	1	0
							8,796	288

Ostiocarcosis ..	Avila	7	16	Mal rojo	Burgos	1	Porcina	5
Idem	Badajoz	1	2	Idem	Corcoba	1	Porcina	9
Idem	Barcelona	5	21	Idem	Cuenca	1	Porcina	0
Idem	Caceres	14	21	Idem	Huelva	1	Porcina	4
Idem	Cádiz	1	1	Idem	La Coruña	6	Porcina	5
Idem	Córdoba	2	4	Idem	Lerida	7	Porcina	0
Idem	Cuenca	1	1	Idem	Lugo	2	Porcina	190
Idem	Murcia	1	3	Idem	Orense	2	Porcina	5
Idem	Navarra	1	1	Idem	Oviedo	1	Porcina	1
Idem	Salamanca	1	2	Idem	Teruel	1	Porcina	4
Idem	Santa Cruz	1	2	Idem	Zaragoza	4	Porcina	8
Idem	Tenerife	2	2					
Idem	Toledo	4	4					
		78	78					180
Cólera aviar ..	Córdoba	2	263	Mamitis estrep-	Barcelona	1	Bovina	0
Idem	Granada	1	100	tocóctica				
Idem	La Coruña	2	31					
Idem	Lerida	1	11					
Idem	Logroño	1	0	Moquillo	Pontevedra	1	Canina	0
			505					
Coriza, gangre-	Lugo	1	1	Muerto	Guadalajara	1	Equina	2
nosa				Papera	Sevilla	2	Equina	0
Disenteria de los		1	9					
recién nacidos			9	Paraplejia infec-				
				ciosa	Navarra	1	Equina	2
Distomatosis ..	Almería	1	14					
Idem	Avila	1	1					
Idem	Cádiz	3	16					
Idem	Idem	1	3					
Idem	Huesca	1	6	Perineumonía	Guipúzcoa	1	Bovina	3
Idem	Idem	2	17	exudativa con-	Oviedo	1	Bovina	1
Idem	Idem	2	263	tagiosa				
Idem	La Coruña	1	0	Idem				
Idem	Lugo	1	667					
Idem	Pontevedra	2	39					
Idem	Zaragoza	6	9					
		1	1036	Peste aviar	Lugo	1	Aviar	2
				Idem	Orense	1	Aviar	8
Estrongilosis ..	Huesca	1	97					
			97					
Fiebre aftosa ..	Alava	1	5	Peste porcina ..	Badajoz	1	Porcina	12
Idem	Avila	1	3	Idem	Balears	1	Porcina	6
Idem	Badajoz	1	482	Idem	Burgos	1	Porcina	1
Idem	Idem	3	34	Idem	La Coruña	7	Porcina	15
				Idem	León	1	Porcina	0
				Idem	Lugo	9	Porcina	142

ANIMALES				ANIMALES							
Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	Enfermedad	Provincia	Municipios	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Peste porcina	Orense	4	Porcina	20	19	Tiña	Sevilla	1	Felina	1	1
Idem	Pontevedra	1	Porcina	8	8	Irriquinosis	Badajoz	4	Porcina	4	4
Idem	Salamanca	1	Porcina	10	10	Idem	Barcelona	1	Porcina	1	1
Idem	Sta. Cruz de Tenerife	2	Porcina	95	175	Idem	Caceres	12	Porcina	17	17
Idem	Santander	1	Porcina	7	0	Idem	Guipuzcoa	1	Porcina	1	1
Idem	Sevilla	2	Porcina	27	5	Idem	Oviedo	2	Porcina	1	1
				397	395	Idem	Salamanca	2	Porcina	4	4
						Idem	Sevilla	1	Porcina	2	2
						Idem	Toledo	1	Porcina	1	1
Rabia	Alicante	1	Canina	1	1	Tuberculosis	Avila	2	Bovina	2	2
Idem	Badajoz	2	Canina	2	2	Idem	Idem	1	Bovina	1	1
Idem	Idem	1	Felina	1	1	Idem	Cadiz	2	Bovina	58	58
Idem	Barcelona	4	Canina	14	14	Idem	Cordoba	2	Bovina	2	2
Idem	Caceres	1	Canina	1	1	Idem	Guipuzcoa	2	Bovina	10	10
Idem	Ciudad Real	2	Canina	4	4	Idem	La Coruña	9	Bovina	3	3
Idem	Idem	1	Porcina	2	2	Idem	Las Palmas	1	Bovina	33	33
Idem	Idem	1	Felina	1	1	Idem	Lugo	4	Bovina	1	1
Idem	Cordoba	1	Felina	1	1	Idem	Navarra	1	Bovina	29	29
Idem	Idem	1	Porcina	1	1	Idem	Orense	1	Bovina	2	2
Idem	Idem	1	Canina	1	1	Idem	Oviedo	1	Bovina	1	1
Idem	Gerona	1	Canina	1	1	Idem	Toledo	2	Bovina	7	7
Idem	Jaen	1	Canina	1	1	Idem	Vizcaya	1	Bovina	1	1
Idem	La Coruña	1	Bovina	1	1	Idem	Zaragoza	1	Bovina	1	1
Idem	Idem	3	Canina	4	4						
Idem	Leon	1	Canina	1	1						
Idem	Lerida	2	Canina	2	2						
Idem	Logroño	2	Canina	2	2						
Idem	Murcia	3	Canina	3	3						
Idem	Toledo	1	Canina	1	1						
				44	44						
Sarna	Almeria	1	Ovina	12	6	Vaguitis granu- losa	Guipuzcoa	2	Bovina	10	0
Idem	Badajoz	2	Ovina	0	97						
Idem	Sevilla	1	Equina	16	1						
				28	106						
Septicemia gub- erosa	Almeria	1	Bovina	1	1	Viruela	Almeria	1	Ovina	10	3
Idem	Badajoz	3	Porcina	9	9	Idem	Avila	6	Ovina	194	29
				10	10	Idem	Badajoz	6	Ovina	147	79
						Idem	Barcelona	1	Ovina	15	15
						Idem	Burgos	5	Ovina	949	15
						Idem	Gerona	2	Ovina	189	0
						Idem	Guadalajara	2	Ovina	73	0
						Idem	Huesca	1	Ovina	6	0
						Idem	León	4	Ovina	29	8
						Idem	Logroño	1	Ovina	51	15
						Idem	Lugo	3	Ovina	152	85
						Idem	Navarra	2	Ovina	161	23

ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio	ENFERMEDADES	Especies atacadas	Invasiones	Bajas por muerte o sacrificio
Mamitis estreptocócica (Mamite streptococque)	Bovina	7	0	Sarna (Gale)	Ovina	12	105
	Totales	7	0		Equina	16	1
					Totales	28	106
Moquillo (Morve des chiens)	Canina	6	0	Septicemia gangrenosa (Septicemie gangreneuse)	Bovina	1	1
	Totales	6	0		Porcina	9	9
					Totales	10	10
Muermo (Morve)	Equina	2	2	Septicemia hemorrágica (Septicemie hémorragique)	Ovina	14	14
	Totales	2	2		Bovina	10	10
					Caprina	1	1
Papera (Oreillon)	Equina	4	0		Porcina	58	56
	Totales	4	4		Totales	83	81
Paraplejia infecciosa (Paraplégie infectieuse)	Equina	3	2	Tétanos (Tétanos)	Equina	2	0
	Totales	3	2		Totales	2	0
Perineumonía exudativa contagiosa (Peripneumonie contagieuse)	Bovina	4	4	Tiña (Teigne)	Felina	1	1
	Totales	4	4		Totales	1	1
Peste aviar (Peste aviaire)	Aviar	15	10	Triquinosis (Trichinose)	Porcina	31	31
	Totales	15	10		Totales	31	31
Peste porcina (Peste du porc)	Porcina	397	395	Tuberculosis (Tuberculose)	Bovina	153	153
	Totales	397	395		Totales	153	152
Rabia (Rage)	Canina	37	37	Vaginitis (Exanthème oöital)	Bovina	10	10
	Felina	3	3		Totales	10	10
	Porcina	3	3	Viruela (Clavelée)	Ovina	3.362	657
	Ebvina	1	1		Totales	3.362	657
	Totales	44	44				

Madrid, 21 de enero de 1946.—El Jefe de la Sección, P. D., Jesús Luque.—V.º B.º, el Director general, Domingo Carbonero Bravo,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Universidad Literaria de Valencia

Anunciando la plaza vacante de Médico Radiólogo de la Facultad de Medicina.

Hallándose vacante en esta Facultad de Medicina una plaza de Médico Radiólogo con el sueldo o la gratificación de cuatro mil pesetas anuales, se anuncia para ser provista por concurso-oposición.

Para optar a dicha plaza se requiere:

- 1.º Ser español y poseer el Título de Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía.
- 2.º Certificación de nacimiento, legalizada en su caso.
- 3.º Certificación negativa de antecedentes penales.
- 4.º Certificación de buena conducta moral y adhesión al Estado.
- 5.º Cuantos documentos acreditativos de méritos y servicios puedan presentar los opositores.
- 6.º Abonar cien pesetas por derechos de examen.

Las funciones y servicios que tendrá a su cargo quien obtenga la plaza serán los pertinentes a la dirección técnica del departamento de Electrorradiología de la Facultad.

Para la provisión de esta plaza se tendrá en cuenta la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre Caballeros Mutilados, Oficiales de Complemento, ex Combatientes, etcétera, etc.

La oposición constará de dos ejercicios. El primero consistirá en la contestación por escrito en el tiempo máximo de tres horas, a dos temas sacados a la suerte por cada opositor de un Cuestionario con un mínimo de cuarenta temas, que previamente dará a conocer el Tribunal, siendo este ejercicio eliminatorio. El segundo ejercicio será dividido en dos partes: la primera, reconocimiento de un enfermo y su diagnóstico, y la segunda, el planteamiento del tratamiento radioterápico, si hay lugar a ello.

Con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9), los ejercicios comenzarán después de transcurrido, por lo menos, un plazo de tres meses desde la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el tablón de edictos de la Facultad.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la misma, de nueve a trece horas, en los días laborables, dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valencia, 1 de marzo de 1946.—El Secretario de la Facultad; Rafael Alcalá Santaella.—Visto bueno, el Decano, Juan J. García.—Conforme, el Rector (ilegible).

Dirección General de Bellas Artes

Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición de Profesores Especiales de «Trombón de Varas y Pistones» del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Determinando los ejercicios que se han de llevar a cabo, y la fecha, hora y local en que han de presentarse los opositores ante el Tribunal.

El programa para estas oposiciones contiene los siguientes ejercicios:

- 1.º Ejecución de una obra impuesta por el Tribunal, que será: «Solo de concurso para trombón», de Miguel Juste.
- 2.º Ejecución de dos obras, una por suerte y otra de libre elección, entre un repertorio de tres composiciones presentadas por el opositor, en el instrumento correspondiente.

El Tribunal podrá dispensar de este ejercicio a los opositores cuando la competencia técnica como ejecutantes sea notoria, en cuyo caso exigirá del opositor más amplias prácticas demostraciones de índole técnica en el ejercicio quinto.

- 3.º Lectura a primera vista de una obra inédita.
- 4.º Realización en clausura y en un plazo de siete horas de un trabajo de armonía, para los opositores que no tengan aprobados los cuatro cursos de esta asignatura.

5.º Lección de clase en el respectivo instrumento con un alumno principiante y otro de último curso.

6.º Exposición y defensa oral de un breve comentario por escrito que presentará el opositor para el instrumento correspondiente acerca de su enseñanza y empleo, con el señalamiento razonado de su repertorio escolar y artístico.

Los opositores efectuarán su presentación ante el Tribunal a los veinticinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el local del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a las doce horas.

Madrid, 6 de marzo de 1946.—El Presidente, N. Otaño.

Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a plazas de Profesores Especiales de «Contrabajo» del Conservatorio de Música y Declamación de Madrid

Determinando los ejercicios que se han de llevar a cabo y la fecha, hora y local en que han de presentarse los opositores ante el Tribunal.

El programa para estas oposiciones contiene los siguientes ejercicios:

- 1.º Ejecución de una obra impuesta por el Tribunal, que será: «Concierto de contrabajo en re», de Franz Liszt.

2.º Ejecución de dos obras, una por suerte y otra de libre elección, entre un repertorio de tres composiciones presentadas por el opositor, en el instrumento correspondiente.

El Tribunal podrá dispensar de este ejercicio a los opositores cuando la competencia técnica como ejecutantes sea notoria, en cuyo caso exigirá al opositor

más amplias y prácticas demostraciones de índole técnica en el ejercicio quinto.

3.º Lectura a primera vista de una obra inédita.

4.º Realización en clausura, y en un plazo de siete horas, de un trabajo de armonía, para los opositores que no tengan aprobados los cuatro cursos de esta asignatura.

5.º Lección de clase en el respectivo instrumento con un alumno principiante y otro de último curso.

6.º Exposición y defensa oral de un breve comentario por escrito que presentará el opositor para el instrumento correspondiente acerca de su enseñanza y empleo, con señalamiento razonado de su repertorio escolar y artístico.

Los opositores efectuarán su presentación ante el Tribunal a los veinticinco días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el local del Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid, a las doce horas.

Madrid, 5 de marzo de 1946.—El Presidente, N. Otaño.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Puertos y Señales Marítimas

Autorizando a don W. Emilio González González para construir un muro de ribera en la margen izquierda de la ría del Cadagua, en Burceña (Baracaldo).

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya, a petición de don W. Emilio González y González, para obtener la autorización necesaria para ejecutar obras de consolidación y defensa en la margen izquierda de la ría del Cadagua, correspondiente a la concesión otorgada por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1944, para construir asfiteros.

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública sin que se haya presentado reclamación en contra y la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, consignando condiciones que son recogidas por la Jefatura en su propuesta;

Considerando que no existe inconveniente ni perjuicio para los servicios del puerto en acceder a lo que se pide, y con las obras que se pretenden establecer se beneficia la industria de construcción naval establecida en dicho lugar;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon,

Este Ministerio, de acuerdo con la Dirección de Puertos y Señales Marítimas ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

- 1.º Se autoriza a don W. Emilio González González para construir un muro de ribera en la margen izquierda de la ría del Cadagua, en Burceña (Baracaldo), así como para ocupar la zona de terreno de dominio público resultante entre aquel muro y la orilla actual; con destino a la rectificación y consolidación de la margen y uso del muelle creado para armamento de buques.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, y que está suscrito en 31 de octubre de 1945 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Pedro Martínez Artola; en lo que no resulte modificado en las presentes condiciones y por la que se introduzcan en el replanteo, no pudiendo dedicarse las obras ejecutadas, ni el terreno ocupado, a fines ni usos distintos de aquellos para los que se otorga la presente concesión.

3.ª Se otorga la concesión salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, en precario, sin plazo limitado y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Puertos vigente.

4.ª Las obras comenzarán en el plazo de tres meses y se terminarán en el de un año, contados ambos a partir de la fecha de la concesión.

5.ª El concesionario queda obligado a reparar a su costa las averías que puedan presentarse en la zona de servicio de la ría, así como en sus obras e instalaciones, tanto durante la construcción como durante la explotación de las obras que se autorizan y a organizar los trabajos de modo que no se ocasionen molestias al tráfico y servicios.

6.ª Si transcurrido el plazo de la concesión para el comienzo de las obras no se hubieran comenzado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará desde luego, y sin más trámites, anulada la concesión, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

7.ª Serán replanteadas las obras y delimitado el terreno ocupado por la Jefatura de Obras Públicas con el concurso de la Dirección facultativa del puerto y, del resultado, se levantará acta y plano, en los cuales se hará constar la superficie ocupada, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

El concesionario queda obligado a solicitar dichas operaciones de la Jefatura de Obras Públicas y a consignar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse el replanteo dentro del plazo señalado para comenzar las obras.

8.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras Públicas a fin de proceder al oportuno reconocimiento, levantándose acta y plano con resultado del mismo, que serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas y la Dirección del Puerto, quedando obligado el concesionario a conservar las obras en buen estado.

Igualmente serán de su cuenta los gastos de conservación del calado y limpieza de la zona de atraque contigua al muelle a que se refiere la presente concesión, debiendo extraer los materiales y efectos que hayan caído a la ría delante de la zona que comprende la concesión, dentro del plazo que al efecto le sea señalado por la Junta de Obras.

10. Todos los gastos que se ocasionen por la delimitación, replanteo, inspección y reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. El concesionario abonará un canon de diez pesetas por metro lineal de muelle y año, y otro, de cinco pesetas, por metro cuadrado y año de superficie de terreno público ocupado y concedido por la presente autorización.

Ambas cantidades se abonarán por semestres adelantados en la Caja de la Junta de Obras del puerto de Bilbao, y los importes de uno y otro canon podrán ser revisados y variados por acuerdo de la Administración.

12. El concesionario abonará todos los arbitrios que corresponda por las operaciones autorizadas que se efectúen en el muelle a que afecta la presente concesión, con arreglo a las tarifas vigentes o que en lo futuro sean impuestas en el Puerto de Bilbao.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes relativas al contrato y accidentes del trabajo, retiro obrero y demás disposiciones de carácter social, así como al cumplimiento de las Leyes de protección a la Industria nacional, a lo que sea aplicable a esta concesión del Reglamento de Costas y Fronteras, y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

Dirección General de Obras Hidráulicas

Resolviendo acceder a lo solicitado por don Manuel Alonso Silva para legalizar las obras ejecutadas en terrenos de dominio público del barranco de Gáldar, en término municipal de Gáldar (Las Palmas), dedicados al cultivo.

Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Alonso Silva, en solicitud de legalización de obras ejecutadas en terrenos de dominio público del barranco de Gáldar, en término municipal de Gáldar (Las Palmas), dedicados al cultivo, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por dicho Cuerpo Consultivo, ha resuelto acceder a lo solicitado con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras que se legalizan son las ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito por el Ayudante de Obras Públicas don Pedro Arocena.

2.ª La concesión se entiende sin perjuicio de tercero, dejando a salvo el derecho de propiedad y con sujeción a los preceptos de la Ley de Aguas y disposiciones relativas a este asunto, así como a las que en lo sucesivo puedan dictarse por la Superioridad.

3.ª El concesionario reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Timbre.

4.ª El concesionario cuidará de tener en buen estado las obras. El Ingeniero Jefe, por sí o por el Ingeniero en quien

14. El concesionario dejará la fianza depositada al cinco por ciento del importe del presupuesto y reintegrará la concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, en el plazo de un mes y antes del replanteo.

15. La utilización de la línea de atraque creada, estará sujeta a las disposiciones establecidas sobre la existencia del camino de vigilancia litoral de seis metros de anchura, y la utilización del muelle no constituirá exclusiva para el concesionario y, por tanto, cuando por la Junta se estime conveniente o sea ordenado por el Ingeniero Director, dicha línea de atraque podrá ser empleada en otros servicios comerciales del puerto.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden comunicada por el Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1946.—El Director general, M. Menéndez Boneta.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Vizcaya.

delegue, apreciará el cumplimiento de esta cláusula y podrá ordenar al concesionario para que, por su cuenta, ejecute las que considere necesarias para el buen estado y servicios de las obras.

5.ª Los gastos que puedan originar el cumplimiento de la cláusula anterior serán de cuenta del concesionario.

6.ª El terreno cuya ocupación se autoriza por la presente concesión se dedicará al cultivo agrícola y no podrá destinarse a otros usos ni traspasarse sin aprobación de la Superioridad.

7.ª Una vez otorgada la concesión se devolverá el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, depositado como fianza a favor del Ingeniero Jefe.

8.ª El incumplimiento de las cláusulas de la presente concesión será motivo de la caducidad de la misma, y llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes aplicables al caso.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, conforme dispone la vigente Ley del Timbre, que queda unida al expediente, de orden del Excelentísimo señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la parte interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1946.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Las Palmas.